



ESTATUTOS  
CORPORACION FESTIVAL DE CUENTEROS

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION.

Artículo 1.: La Corporación Festival de Cuenteros, es una entidad cultural y artística de carácter privado, sin ánimo de lucro y de beneficio común, con capacidad para adquirir, recibir en donación, gravar, ceder y enajenar bienes en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2: La Corporación Festival de Cuenteros, se ampara en la constitución de la República de Colombia y se rige por ella y por sus propios estatutos.

Artículo 3: La Corporación Festival de Cuenteros, tiene domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, y puede extender su radio de acción en cualquier sitio del departamento, del país y



del exterior que considere necesario. Su dirección es:  
Carrera 20 No. 19-07 Apartamento 502.

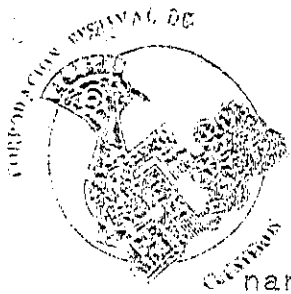
Artículo 4: La Corporación Festival de Cuenteros, tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5: La Corporación Festival de Cuenteros, persigue los siguientes objetivos:

- A. Fomentar la cultura y el arte en todas sus manifestaciones con propósitos de investigación, creación, capacitación, divulgación, promoción y recreación, para el mejoramiento de las relaciones de los individuos que conforman nuestra sociedad en todos sus niveles.
- B. Auspiciar, programar y realizar actividades culturales y espectáculos artísticos en general, en Bucaramanga y en el departamento de Santander.
- C. Institucionalizar el FESTIVAL NACIONAL DE CUENTEROS "Ciudad de Bucaramanga" y el FESTIVAL IBEROAMERICANO DE CUENTEROS Bucaramanga- Colombia, para la divulgación de la



narración oral.

D. Establecer convenios de servicio, intercambio y cooperación cultural y artística con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

E. Desarrollar toda serie de actividades que permitan el cumplimiento de los anteriores objetivos.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6: La Corporación Festival de Cuenteros, tiene tres categorías para sus miembros:

- A. Miembros constituyentes.
- B. Miembros activos.
- C. Miembros honorarios.

Artículo 7: Son miembros constituyentes, las personas que han conformado en primera instancia la Corporación Festival de Cuenteros y que aparecen firmando los presentes estatutos.

Artículo 8: Son miembros Activos, las personas que conforman la Corporación Festival de Cuenteros.



Artículo 9: Para ser miembro activo de la Corporación se requiere:

A. Ser miembro constituyente o haber sido aceptado por la Junta Directiva de la Corporación.

B. Aceptar los estatutos y estar dispuesto a cumplirlos a cabalidad.

C. Aceptar los objetivos, planes y programas de la Corporación y contribuir para su desarrollo.

Artículo 10: Son miembros honorarios, aquellas personas o entidades que se hallan distinguido como benefactores o patrocinadores de las actividades de la corporación.

Parágrafo 1: La Junta Directiva de la Corporación reglamentará lo concerniente a la atribución de la categoría de miembro honorario, la permanencia y las prerrogativas de tales miembros.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

Artículo 11: La dirección, gobierno y administración de la



Corporación Festival de Cuenteros, estará a cargo de los siguientes órganos:

- A. La Junta Directiva.
- B. El Comité Ejecutivo.
- C. La Asamblea General.

## CAPITULO V

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12: La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General por un período de tres años y representa el máximo organismo de dirección de la Corporación Festival de Cuenteros.

Artículo 13: La Junta Directiva estará constituida por cinco miembros principales, los cuales tendrán su respectivo suplente. Después de la elección, los miembros de la Junta Directiva designarán internamente los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; el Fiscal y su Suplente serán designados directamente por la Asamblea General.

Artículo 14: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, solo serán reemplazados cuando cumplan los tres años para los cuales fueron elegidos, o por renuncia



voluntaria o por impedimento grave para ejercer sus funciones. La designación de las personas que puedan reemplazar uno o más miembros de la junta, la hará la misma Junta Directiva.

Artículo 15: La Junta Directiva se reunirá mensualmente y tomará decisiones con el voto de tres de sus miembros.

Artículo 16: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- A. Dirigir, gobernar y administrar la Corporación como máximo organismo de dirección de la misma.
- B. Establecer las políticas, planes y programas de la Corporación de acuerdo a los objetivos definidos en los presentes estatutos.
- C. Designar el Gerente Ejecutivo de la Corporación y fijar su respectiva remuneración.
- D. Oficializar la creación de otros cargos permanentes o temporales en la Corporación.
- E. Trazar la política económica y financiera de la Corporación.



F. Examinar anualmente para aprobar o glosar los estados financieros de la corporación que deben ser presentados conjuntamente por el Gerente Ejecutivo, el tesorero y el revisor fiscal.

G. Dictar su propio reglamento y todos aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la corporación.

H. Reformar los presentes estatutos con el voto unánime favorable de todos sus miembros.

## CAPITULO VI

### DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17: Son funciones del Presidente, las siguientes:

A. Orientar, dirigir, coordinar y moderar la actividad que internamente y en cumplimiento de sus funciones y facultades desarrolle la Junta Directiva.

B. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidir dichas sesiones.

C. Presentar ante la Junta Directiva, para efecto de debate y aprobación, proyectos y propuestas tendientes al



cumplimiento de los objetivos y políticas de la Corporación.

D. Verificar el cumplimiento de los reglamentos, normas y demás disposiciones que organizan el trabajo al interior de la Junta Directiva.

E. Rubricar toda clase de documentos que de acuerdo a los estatutos y a las funciones de la Junta Directiva, este organismo tenga que estudiar, pronunciarse o aprobar.

F. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

## CAPITULO VII

### DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 18: Son funciones del Vicepresidente, las siguientes:

A. Reemplazar en sus funciones al Presidente en su ausencia.

B. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo, o que le sean delegadas o atribuidas por la Junta





Directiva.

## CAPITULO VIII

### DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 19: Son funciones del Secretario, las siguientes:

- A. Llevar los libros de actas tanto de las reuniones de la Junta Directiva, como de cualquier comité de trabajo que se establezca durante el desarrollo de las actividades programadas por la Corporación y dar fe de la autenticidad de los mismos y de las copias expedidas.
- B. Manejar la correspondencia de la Corporación y los correspondientes archivos.
- C. Actuar como asistente del Gerente Ejecutivo.
- D. Las demás que se desprenden de la naturaleza de su cargo.

## CAPITULO IX

### DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO



Artículo 20: Son funciones del Tesorero, las siguientes:

- A. Constituir póliza de manejo.
- B. Recaudar los fondos de la Corporación y hacer los pagos correspondientes una vez sean autorizados por el Gerente Ejecutivo.
- C. Organizar y dirigir la contabilidad conjuntamente con el Gerente Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- D. Presentar ante la Junta Directiva y la Gerencia Ejecutiva balances financieros semestrales, y cuando se le solicite.
- E. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

## CAPITULO X

### DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Artículo 21: Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- A. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.



B. Vigilar que todos los movimientos financieros (gastos, derogaciones, desembolsos, inversiones, etc) así como los contratos y compromisos que haga la corporación correspondan al objeto de la misma y a los planes y programas trazados por la Junta Directiva.

C. Analizar, verificar y presentar ante la Junta Directiva, los balances financieros de la corporación; conjuntamente con el Gerente Ejecutivo y el Tesorero, al término de la vigencia anual.

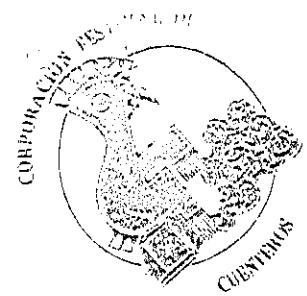
D. Velar por la conservación de todos los bienes de la Corporación.

E. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

F. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, o que le sean atribuidas o delegadas por la Junta Directiva.

## CAPITULO XI DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 22: La Corporación Festival de Cuenteros, tendrá un Comité Ejecutivo compuesto por:



- A. El Presidente de la Junta Directiva.
- B. El Gerente Ejecutivo de la Corporación.
- C. Un Miembro Activo.

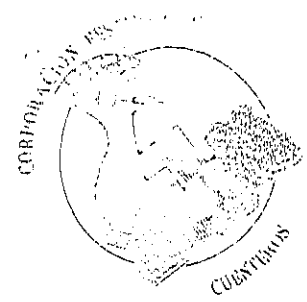
Artículo 23: Para ser miembro del Comité Ejecutivo, se requiere ser nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 24: El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada quince (15) días, y extraordinariamente cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros. La mayoría constituirá quórum.

Artículo 25: El Miembro Activo del Comité Ejecutivo será elegido por un período de un (1) año, mientras el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente Ejecutivo ejercerán por el tiempo que duren sus cargos.

Artículo 26: Son funciones del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- A. Ejecutar los planes, programas y proyectos señalados por la Junta Directiva.
- B. Establecer comisiones de trabajo permanentes o



transitorias para el desempeño de actividades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

C. Diseñar las actividades a desarrollar para la realización de los proyectos de la Corporación.

D. Revisar y fenecer mensualmente el balance financiero que presente el Gerente Ejecutivo.

## CAPITULO XII

### DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE EJECUTIVO

Artículo 27: Son funciones del Gerente Ejecutivo, las siguientes:

A. Asistir a las reuniones programadas por la Junta Directiva.

B. Ejecutar los planes, programas y proyectos señalados por la Junta Directiva y diseñados por el Comité Ejecutivo.

C. Administrar con responsabilidad el patrimonio moral y material de la Corporación.



D. Ser el Representante Legal de la Corporación, comprometiéndola y celebrando toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos a nombre suyo y en representación de la Corporación.

E. Ordenar el gasto de la corporación.

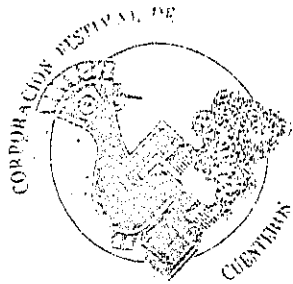
F. Conseguir los recursos económicos necesarios para los programas y proyectos de la corporación.

G. Presentar por iniciativa propia ante la Junta Directiva proyectos y propuestas de trabajo dentro de los objetivos de la corporación.

H. Presentar ante la Junta Directiva el balance financiero de la corporación conjuntamente con el Tesorero y el Revisor Fiscal.

I. Elaborar y presentar ante la Junta Directiva, para efectos de su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto para la vigencia correspondiente.

J. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos o que le sean delegadas o atribuidas en forma expresa por la Junta Directiva.



## CAPITULO XIII

### DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

Artículo 28: La Asamblea General es la Máxima autoridad de la Corporación y está constituida por la reunión de sus miembros activos. Puede deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, pero en sus decisiones se requiere el voto de la dos terceras (2/3) partes. En cada reunión, la asamblea general designará su mesa directiva que estará conformada por un Presidente quien servirá de moderador, y un secretario quien registrará la participación de los miembros asistentes y redactará la respectiva acta.

Parágrafo 2: En caso de no haber quórum en la primera citación a la Asamblea General, se realizará una nueva citación dentro de los diez (10) días siguientes pudiéndose iniciar la Asamblea con un mínimo de siete miembros.

Artículo 29: Son funciones de la Asamblea General, definir la filosofía de la Corporación y elegir la Junta Directiva.



## CAPITULO XIV

### DEL PATRIMONIO

Artículo 30: La Corporación Festival de Cuenteros integra su patrimonio que se administrará y manejará por quienes se ha delegado para estas funciones en los presentes estatutos, con destino exclusivo a satisfacer sus necesidades estatutarias.

Artículo 31: El patrimonio de la Corporación está conformado por:

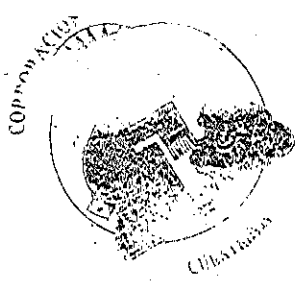
A. El aporte de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000.00) que hace cada miembro constituyente.

B. Las donaciones que se obtengan de las entidades públicas y/o privadas, Nacionales y/o Extranjeras.

C. Los aportes realizados por personas naturales o jurídicas que aspiren a la categoría de Miembros Activos de la Corporación.

D. Los posteriores aportes que hagan sus miembros constituyentes.





E. los rendimientos o beneficios provenientes de la inversión de sus fondos o de las actividades o espectáculos que promueva o realice la Corporación.

## CAPITULO XV

### DE LA DISOLUCION O LIQUIDACION

Artículo 32: La disolución de la Corporación Festival de Cuenteros sólo podrá decretarse con la aprobación unánime de la Junta Directiva en tres sesiones celebradas en intervalos de quince días (15).

Artículo 33: Al disolver la Corporación, el liquidados designado por un juez o por la misma Corporación, según el caso designará en primer término los fondos existentes, el producto de los bienes que fuera necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude, al pago de las deudas incluyendo los gastos de liquidación.

Artículo 34: Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas, será adjudicado por el liquidador a las organizaciones designadas para ello por la Junta Directiva, de preferencia, entidades culturales sin ánimo de lucro.



## CAPITULO XVI

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35: La modificación de los Estatutos, es atribución privativa e indelegable de la Junta Directiva.

En constancia, Firman:

FRANCISCO CENTENO OSMA

Presidente Sesión

REPRESENTANTE LEGAL

SANDRA FABIOLA BARRERA RUIZ

Secretario Sesión